

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES EN LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS “EDESAN
E.I.C.E”**

DEPENDENCIA: GERENCIA

NOMBRE DEL RESPONSABLE:

KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ

CARGO:

GERENTE

FECHA:

Junio 26/2026

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el artículo 93 de la ley 489 de 1998, LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E - es una empresa industrial y comercial de naturaleza publica, descentralizada, del orden municipal, su objeto social contemplado dentro de la misma, contempla “...*gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivo...*”.

Los contratos que celebre **LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS** (en adelante - EDESAN E.I.C.E -), se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la contratación de la **DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN E.I.C.E -**, deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 8 del decreto 040 de 2024, se regula que en desarrollo de su objeto social la “EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS”- “EDESAN E.I.C.E”-puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las funciones y facultades básicas que se encuentran allí estipuladas.

Ahora bien, dentro del rol propio de la función pública y la gestión fiscal que debe realizar la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS “EDESAN E.I.C.E” para administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de la función administrativa, como lo es, la eficiencia, economía, eficacia, imparcialidad, transparencia y publicidad, lleva a que se requiera usar la información contable como la base para controlar sus recursos y medir sus realizaciones; en este sentido, resulta necesario e importante para la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS “EDESAN E.I.C.E, contar con un profesional certificado y con un amplio campo de desempeño profesional en el área de contabilidad pública.

Desde la Gerencia, se debe cumplir con todas las actividades que conllevan a la preparación de la información financiera de la entidad, que permita la presentación oportuna de todos los

informes a los diferentes entes de control y, por ende, no poner en riesgo la entidad frente a posibles sanciones por el no envío; y dando cumplimiento así a la rendición de informes, previamente habiendo gestionado el ciclo contable en cada una de sus etapas, como lo es el reconocimiento de todos los hechos económicos, debidamente clasificados según sea su naturaleza, que permitan mostrar la realidad financiera de la entidad, tanto en su estructura financiera, como de resultados, posteriormente se debe analizar los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo.

Por lo anterior, se requiere contratar la prestación de servicios profesionales para el acompañamiento, asesoría y apoyo a la gestión contable de la EMPRESA y elaboración de informes para los diferentes entes de control; con el propósito de optimizar y facilitar el proceso de recolección de la información sobre la ejecución presupuestal, requerida como insumo en la elaboración de los informes de seguimiento y evaluación, siendo necesaria la correcta elaboración de los aplicativos con el fin de obtener un buen desempeño a la gestión local y en el ranking de desempeño fiscal, como también la optimización de los recursos por eficiencia fiscal y administrativa y el reporte a los organismos de control.

Surge entonces la necesidad de elaborar y presentar una serie de informes a diversas entidades de control, como son: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES D.I.A.N, CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA entre otras, para los cuales se requiere una adecuada gestión de la información contable de la empresa, así como en la elaboración y entrega de los informes y formatos requeridos por cada una de estas entidades.

La presente contratación se adelanta en atención a que la presente necesidad se requiere para dar cumplimiento a las obligaciones administrativas, contables y tributarias, presupuestales y habiendo identificado previamente que para la presente contratación no sé cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto a contratar, se considera importante entonces la ejecución de actividades por un plazo determinado, en el cual actuará con plena autonomía técnica, bajo su propia disponibilidad de recursos y tiempo. El perfil de la persona a contratar, además de lo anterior, debe contar con capacidad jurídica y no debe encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, para contratar derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

El presente estudio previo, se hizo conforme al manual de contratación, los principios aplicables y la oferta presentada por el suscrito contratista. Se procede con el proceso de contratación, toda vez que se verifico y constato las calidades profesionales.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTADURÍA PÚBLICA A LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN E.I.C.E., PARA LA GESTIÓN, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD.
b. Plazo	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de septiembre de 2026.
c. Lugar de ejecución	MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA.
d. Obligaciones generales	<p>DE LA EMPRESA: 1) Suministrar la información que se encuentre disponible en la EDESAN y que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual. 2) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de la SUPERVISIÓN, quien se encargará del seguimiento y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para requerir su correcto cumplimiento. 3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 4) Exigir la calidad del servicio objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del mismo. 5) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 6) Realizar los pagos pertinentes conforme lo estipulado en la forma de pago. 7) Verificar el pago al sistema de la seguridad social.</p> <p>DEL CONTRATISTA: 1) Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, bajo su propia disponibilidad de recursos y tiempo. 2) Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato a personal no autorizado por LA EMPRESA y a terceros en general. 3) Solicitar a la EMPRESA la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. 4) Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por LA EMPRESA. 5) Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución, si a ello hubiere lugar. 6) Acreditar la efectiva afiliación al sistema de seguridad social previsto en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas autoliquidaciones canceladas, previamente a la cancelación de sus honorarios. 7) Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los</p>

	<p>conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual. 8) Cumplir con el objeto del contrato. 9) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato. 10) Desarrollar la logística y planeación pertinente para la óptima ejecución del objeto contractual. 11) Atender los llamados y observaciones de LA EMPRESA tendientes a mejorar la prestación del servicio. 12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones; no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13) Mantener bajo reserva la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. 14) Responder ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la entidad contratante o terceros. 15) Asistir y participar en las reuniones necesarias para la ejecución del contrato. 16) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con la ejecución del contrato, que realice el supervisor. 17) Las demás que expresen los estudios previos adheridos al presente contrato.</p>
<p>e. Obligaciones específicas</p>	<p>Por tratarse de un servicio de apoyo a la gestión, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las condiciones técnicas expresadas en los Estudios Previos y Propuesta adjuntas; las cuales serán requeridas según las necesidades del servicio; en especial las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar y presentar los estados financieros de la entidad, asegurando que cumplan con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF y demás disposiciones legales aplicables. 2. Gestionar los diferentes trámites y rendir la información que se requiera ante la DIAN. 3. Revisar conciliaciones bancarias de manera periódica. 4. Llevar y mantener actualizada la contabilidad de la entidad en los libros y sistemas autorizados, garantizando su exactitud, integridad y oportunidad. 5. Elaborar y presentar oportunamente las declaraciones tributarias, reportes a entes de control, informes financieros y demás obligaciones formales de carácter fiscal, contable y legal. 6. Elaborar las órdenes de pago que requiera la entidad para el trámite de pagos y desembolsos. 7. Realizar declaración de estampillas. 8. Apoyar el trámite de apertura de cuentas bancarias para el manejo de los recursos que administra la entidad y la gestión de las solicitudes para la exoneración al gravamen financiero y retención en la fuente.

	<ol style="list-style-type: none"> 9. Emitir certificaciones contables y demás documentos que requiera la entidad, conforme a su competencia profesional. 10. Atender y responder a los requerimientos de los organismos de control y vigilancia, así como de las auditorías internas o externas. 11. Apoyar el proceso de cierre presupuestal y contable de la entidad. 12. Custodiar y conservar la información contable y financiera a la que tenga acceso, garantizando su confidencialidad y buen uso. 13. Gestionar el procesamiento y envío de la categoría CGR Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario CUIPO, para la vigencia 2026. (Información suministrada por el área administrativa para realizar la validación y envío en la plataforma CHIP). 14. Enviar información trimestral a la Contaduría General de la Nación de la información contable pública: CGN 001 SALDOS Y MOVIMIENTOS, CGN 002 OPERACIONES RECÍPROCAS, VARIACIONES TRIMESTRALES SIGNIFICATIVAS para la vigencia 2025. 15. Asistir a reuniones y capacitaciones relacionadas con asuntos contables, financieros y tributarios, cuando así lo solicite la entidad. 16. Rendir informes periódicos a la entidad sobre la ejecución de las labores contratadas, de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato. 17. Cumplir con las normas éticas y profesionales establecidas por la Ley 43 de 1990, el Código de Ética Profesional y demás disposiciones que regulen la profesión. 18. Desempeñar las demás actividades que le sean encargadas inherentes al objeto contractual. <p>PARAGRAFO. La entidad como el contratista entienden que el presente desarrollo de la actividad contractual suscrita está ausente de subordinación toda vez que es el contratista quien materializa las actividades a ejecutar bajo su propia autonomía sin perjuicio de la naturaleza conmutativa del contrato.</p>
f. Código UNSPSC	84111502 servicio de contabilidad financiera
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	
<p>Que, de conformidad con el artículo 8 del decreto 040 de 2024, se regula que en desarrollo de su objeto social la “EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS”- “EDESAN E.I.C.E”-puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las funciones y facultades básicas que se encuentran allí estipuladas.</p>	

Que, el artículo 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, sobre el régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado señala que las mismas: “... *estaran sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, con excepción de aquella que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regiran por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regiran por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes*”.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN, se rige por su manual de contratación interno, Acuerdo 003 del 07 de noviembre de 2024.

Aunado a lo anterior, dentro del Manual de Contratación de la entidad se estima como modalidad de contratación, la contratación directa, contemplada en el capítulo VI artículo 31, numeral 6, el cual permite a la Empresa contratar directamente sin necesidad de contar con varias ofertas en el caso de “*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con las definiciones normativas*”.

Por tanto, este contrato de prestación de servicios es procedente y pertinente, dado el cumplimiento de las calidades y condiciones especiales del contratista en cuestión, posterior a una evaluación de la oferta, sus capacidades académicas y su experiencia relacionada con el objeto a suscribir en el presente contrato.

La celebración de este contrato no implica de manera alguna el surgimiento de una relación laboral ó similares entre las partes, ni da lugar al nacimiento ó existencia de vínculo laboral alguno.

4.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta la formación profesional (Título Universitario), experiencia requerida y el nivel de responsabilidad generado por los servicios profesionales a contratar en el ejercicio de las actividades, mediante las cuales se busca un nivel de confianza elevado para la toma de decisiones Institucionales y obtener los mejores resultados posibles.

Además, también se tuvieron como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que, en razón al tipo del contrato, es al contratista a quien le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social, la carga tributaria del contrato.

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$12.660.000)**; La contratación que sustenta los

presentes estudios y documentos previos, está respaldada por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

N° CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
036	26/06/2026	2.1.2.02.02.008.01.01	\$12.660.000

5. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La empresa, pagará al contratista el valor de los honorarios del contrato, mediante pagos mensuales vencidos iguales de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$4.220.000)** hasta culminar el plazo de ejecución del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente y el informe mensual de actividades realizadas durante el periodo de cobro correspondiente, de conformidad con los requerimientos de la Empresa de Desarrollo de San Carlos, previo visto bueno del Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar a la Supervisión del contrato, el pago de aportes de seguridad social y ARL, en los términos señalados legalmente establecidos, acompañado del respectivo informe de actividades, soporte de las mismas e informe de supervisión de aprobación del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con LA EMPRESA, con la suscripción del contrato, se deberá autorizar para que en los pagos se realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARAGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor, el hecho de que la administración no realice el pago en ese lapso, no podrá el contratista suspender las actividades sin previo aviso o concertación.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

Riesgo Previsible: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de

imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS								
MATRIZ		PROBABILIDAD			CUANTIFICACIÓN DEL			
CASI CIERTO		Se espera que ocurra en la mayoría			5			
PROBABLE		Probablemente ocurra en la mayoría			4			
POSIBLE		Es posible que ocurra algunas veces			3			
IMPROBABLE		Podría ocurrir algunas veces			2			
RARO		Su ocurrencia es demasiado eventual.			1			
TIPO DE RIESGO		CLAS	FUENT	ETAPA	CLASIF ICACIÓ	CUAN TIFIC	ASIG NACI ÓN	TRATAMIENTO / CONSECUENCIA
1. OPERACIONALES	<p>Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información.</p>	General	Interno	Ejecución	Raro	1	Municipio	

<p>Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.</p>	General	Externo	Ejecución	posible	2	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
<p>Calidad de los, servicios: Efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato</p>	General	Externo	Ejecución	posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
<p>Falta de idoneidad: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos consultivos y especificaciones, poniendo en riesgo la estabilidad y oportuna entrega del servicio.</p>	General	Interno	Ejecución	Improbable	2	Contratista/Municipio	Revisión Previa de los documentos personales del contratista
<p>Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazos del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato, el cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc.</p>	General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal

	Desacato observaciones de supervisión: Ocorre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
	Retraso en pagos por parte del contratante: Este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas.		General	Interno	Ejecución	Posible	3	Contratista	Se Multa y se hace efectiva la cláusula penal
2.REGULATORIOS	Legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de las tarifas
	Tributarios	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	General	Externo	Ejecución	Raro	1	Municipio	Se revisarán las condiciones de las tarifas
<p>Toda vez que la EMPRESA ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la persona que preste el servicio, así mismo se ha previsto que los pagos se efectúen una vez se haya prestado el mismo y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor.</p>									
7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN									
<p>EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, solo podrá hacerlo si media autorización escrita de LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-.</p>									

8. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Empresa y en consideración a la forma de pago establecida, lo cual se hará previa presentación del informe de actividades y posterior visto bueno del supervisor, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

10.- SUPERVISIÓN Y/O INTEVENTORIA

La ejecución del contrato contará con una supervisión quien tendrá a su cargo el seguimiento, control y vigilancia del cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA.

10. VINCULO LABORAL

LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con el contratista.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN-, conservará en su totalidad el derecho de propiedad sobre las configuraciones, documentos, desarrollos, programas fuentes y ejecutables, plantillas, modelos, procedimientos, informes, memorias de trabajo, archivos, material de informática y técnicas especiales resultantes de la realización de cualquier tipo de actividad necesarios para el desarrollo objeto de esta contratación, quedando la misma con todo el derecho de uso sobre los mencionados productos.

12. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS.

La idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de qué trata el presente proceso; se tiene como Requisitos los siguientes:

- Propuesta u oferta para la prestación de servicios profesionales dirigida a LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS, está debidamente firmada por el profesional.
- Fotocopia de Cédula de ciudadanía
- Fotocopia del RUT.
- Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Vigencia de la tarjeta o matrícula profesional expedida por la entidad competente de acuerdo con la profesión.
- Título profesional y certificados de los estudios respectivos.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, RNMC, Antecedentes Penales, REDAM y Delitos Sexuales
- Declaración juramentada de bienes y rentas (Dado que aún no aparece registra en el aplicativo para la integridad pública, se anexa en formato firmado).
- Formato Único de Hoja de Vida.
- Certificado de afiliación a Seguridad Social.
- Certificados de Formación Académica.
- Certificados de experiencia.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato no requiere liquidación entre las partes de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 003 de 2024 manual de contratación de LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN-; artículo 41: (...) “*PARÁGRAFO PRIMERO: Los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, no requieren de liquidación, con la excepción de que, si su terminación fue anticipada por diversas circunstancias, se requiere liquidar.*”



KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ
Gerente